I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2011.

El artículo 56.8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, dispone, en su párrafo primero, que:

"El control financiero y de eficacia de todo el sector público dependiente de la Administración del Principado de Asturias se realizará por la Intervención General mediante la práctica de auditorías, con la extensión, objeto y periodicidad que en los correspondientes planes establezca la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, a propuesta de la Intervención General.

Dicho control financiero podrá ejercerse con carácter permanente en sustitución de la función interventora (…)

Para la ejecución de auditorías se podrá recabar la colaboración de empresas privadas especializadas, que se ajustarán a las instrucciones que a tal efecto se le dicten.

El artículo 54.2 del texto refundido citado establece que "en cuanto a las empresas, entidades y particulares, por razón de las subvenciones, créditos, avales y otras ayudas que puedan percibir del Principado o sus organismos autónomos, el control de carácter económico y financiero se ejercerá en la forma que se hubiera establecido o se establezca en cada caso, con independencia de las funciones interventoras que se regulan en la presente Ley."

El Decreto del Principado de Asturias 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece en sus artículos 36 y 42, que las actuaciones de control financiero se plasmarán en un Plan anual de control financiero permanente y un Plan anual de auditorías que será aprobado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Por lo anterior, a propuesta de la Intervención General y al amparo de lo dispuesto en el artículo 38, letra i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y, el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; por la presente,

R E S U E L V O

Único.—Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2011 cuyo texto se inserta a continuación.

Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza a la Intervención General a desarrollar e interpretar los presentes Planes, a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones y aclaraciones que resulten necesarias para su aplicación.

Oviedo, 12 de mayo de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, Jaime Rabanal García.—Cód. 2011-10750.

Anexo

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS, EJERCICIO 2011

1.—*Introducción.*

1.1. Competencias.

A la Intervención General le corresponde el control financiero y de eficacia de todo el sector público dependiente de la Administración del Principado, así como el control de las empresas, entidades y particulares que por razón de las subvenciones, créditos, avales y otras ayudas, hayan recibido fondos del Principado o sus organismos autónomos, según se recoge en los artículos 56.8 y 54.2 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

El control del Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se realiza al amparo del Decreto del Principado de Asturias 122/2006 que designa en su artículo 6 a la Intervención General del Principado Asturias órgano competente para la certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud según establece el artículo 7 de Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005.

Cód. 2011-10750

El artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión; y el artículo 61 del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al FEP, establecen que la Autoridad de Auditoría y los Órganos de Control deberán asegurarse de que se realizan auditorías para comprobar el funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control de los Programas Operativos, así como auditorías de operaciones del gasto declarado en cada año, a fin de presentar a la Comisión Europea un informe anual de control que recoja las constataciones de las auditorías realizadas durante los doce meses anteriores al 30 de junio del año de que se trate, en el marco de la estrategia de auditoría del programa operativo, en el que comunicará todas las deficiencias observadas en los sistemas de gestión y control del programa.

El Decreto del Principado de Asturias 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece como formas de ejercicio del control interno la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública, y los artículos 36 y 42 establecen que será la Consejería competente en materia económico presupuestaria la encargada de aprobar el Plan anual de control financiero y el Plan anual de auditorias a propuesta de la Intervención General.

Conforme con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 122/2008, de 27 de noviembre, por el que se regula le estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde a la Intervención General, a través del Servicio de Control Financiero, dirigir, planificar y coordinar las actuaciones de control financiero mediante el estudio y propuesta del Plan Anual de Auditorías.

1.2. Estructura general del Plan.

El Plan anual comprende el conjunto de actividades de control financiero a desarrollar por la Intervención General, que se realizan a través de auditorias de distintos tipos en función de los objetivos de control que se han fijado en cada caso y está integrado por el Plan anual de control financiero permanente y el Plan anual de auditorias.

Los órganos encargados de la ejecución del Plan anual de control financiero permanente son:

La Intervención Delegada en el Ente Público de Servicios Tributarios

La Intervención Delegada en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)

La Unidad de Control Financiero Permanente I: Tiene asignados los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias y las áreas sanitarias V, VI y VIII.

La Unidad de Control Financiero Permanente II: Tiene asignadas las áreas sanitarias IV y VII.

La Unidad de Control Financiero Permanente III: Tiene asignadas las áreas sanitarias I, II III.

El órgano encargado de la ejecución del Plan anual de auditorías es:

El Servicio de Control Financiero.

Las actuaciones a realizar en estos Planes responden a la siguiente clasificación:

- Control financiero permanente:

El artículo 30 del Decreto del Principado de Asturias 70/2004 establece que el control financiero permanente tendrá por objeto la verificación, de una forma continua realizada a través de la correspondiente Intervención Delegada o Unidad de Control Financiero Permanente, de la situación y el funcionamiento de los sujetos a que se refiere el artículo 31 del presente Decreto, en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

- Auditoría pública:

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de que la actividad económico-financiera del sector público autonómico se adecua a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos. (art. 37 del Decreto del Principado de Asturias 70/2004)

El artículo 39 referente a las formas de ejercicio, establece que la auditoría pública adoptará las siguientes modalidades:

a) La auditoría de regularidad contable, consiste en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.

b) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

c) La auditoría operativa, que constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

d) La auditoría de contratos programas y de seguimiento de planes de equilibrio financiero, que tendrá por objeto contratos-programa u otros convenios en los que las aportaciones a realizar por el Principado se encuentren condicionadas en su importe al cumplimiento de determinados objetivos, al importe o evolución de determinadas magnitudes financieras o al cumplimiento de determinadas hipótesis macroeconómicas, con el fin de

Cód. 2011-10750

verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el convenio de cumplimiento de las referidas condiciones.

Las actuaciones de control financiero a desarrollar durante el ejercicio 2011 afectan a la Administración del Principado, organismos públicos y empresas públicas del Principado, al organismo pagador de los fondos FEAGA y FEADER, contemplándose, asimismo, actuaciones de control financiero a realizar respecto a empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones y ayudas percibidas con cargo a fondos de la Unión Europea, así como fondos de la Comunidad Autónoma.

Durante el ejercicio 2011, las actuaciones de control financiero previstas en los presentes Planes podrán modificarse y referirse a otros integrantes del sector público autonómico o beneficiarios de subvenciones y ayudas no enumerados en el siguiente apartado, en función tanto de los resultados obtenidos en la ejecución de las actuaciones programadas, como de cualquier otra circunstancia que lo aconseje.

2.—*Plan Anual de Control Financiero Permanente.*

- Control financiero permanente
  - ☐ Ente Público de Servicios Tributarios.
    De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, modificado por Decreto 35/2006, el Ente Público de Servicios Tributarios, está sometido a control financiero permanente.
    Este control se ejercerá conforme se señala en el apartado 1.2. Estructura general del Plan, realizándose un informe de regularidad relativo a la revisión de actos en vía administrativa en las distintas áreas de aplicación del sistema tributario y de ingresos públicos atribuidos.
  - ☐ Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
    De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, está sometido a control financiero permanente.
    Este control se ejercerá conforme se señala en el apartado 1.2. Estructura general del Plan, realizándose un informe del área de subvenciones.
  - ☐ Servicio de Salud del Principado de Asturias: Servicios Centrales, Hospitales y Gerencias de Atención Primaria.
    Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2002, el Servicio de Salud del Principado de Asturias está sometido a control financiero permanente; no obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2008, se modificó el referido acuerdo del año 2002 en el sentido de someter a la función interventora el capítulo I del Servicio de Salud del Principado de Asturias. La fiscalización se ejercerá sobre muestras y afectará a la fase de disposición y reconocimiento de la obligación; durante el ejercicio 2011 la muestra se ejercerá sobre los conceptos de atención continuada y programas especiales.
    El control financiero permanente se ejercerá conforme se señala en el apartado 1.2. Estructura general del Plan, en los términos y con el alcance que seguidamente se detalla:
  - ☐ Contratación pública: Se verificará la adecuación a la legislación aplicable en materia de contratación administrativa de los expedientes de contratación tramitados a lo largo del ejercicio 2011 en todas sus fases (preparación, adjudicación, ejecución, modificación y extinción). Asimismo se realizará un informe anual sobre los contratos tramitados durante el ejercicio 2010 por las gerencias de atención especializada y los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
  - ☐ Se emitirá un informe específico sobre los ingresos derivados de convenios y conciertos suscritos en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias en los hospitales San Agustín (Avilés), Cabueñes (Gijón) y HUCA (Oviedo), durante el ejercicio 2010. Del mismo modo, se efectuará un informe específico sobre gastos e ingresos derivados de convenios y conciertos suscritos en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el ejercicio 2010, en los servicios centrales del SESPA.
  - ☐ Gastos de personal: Se elaborará un informe anual sobre las incidencias y recomendaciones formuladas en el ejercicio de la función interventora en los centros de atención especializada.

3.—*Plan Anual de Auditorías.*

3.1. Administración del Principado, organismos públicos y empresas públicas.

El Servicio de Control Financiero, adscrito a la Intervención General del Principado de Asturias, tiene constancia de que las siguientes entidades públicas, que están obligadas por sus respectivas leyes de creación a someterse anualmente a auditoría financiera:

- 112 Asturias
- Bomberos del Principado de Asturias (BPA)
- Ente Radio Televisión del Principado de Asturias (Ente RTPA)

Están siendo auditadas sus cuentas anuales por diferentes firmas de auditoría debidamente inscritas en el ROAC, por lo que por razones de limitación de medios personales y económicos y en base al principio de auditoría única no se prevén actuaciones específicas más allá de las por ellas contratadas.

3.2. Subvenciones y ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos.

Dentro de las actuaciones previstas de control financiero, destacan de forma especial las relativas al control financiero de fondos europeos, para dar cumplimiento a las exigencia de la normativa comunitaria.

Cód. 2011-10750

3.2.1. Organismo pagador de los fondos FEAGA y FEADER.

El control del organismo pagador se realiza al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, llevándose a cabo con medios propios una auditoría de la cuenta FEAGA y una auditoría de la cuenta FEADER, tanto de regularidad como de sistemas para el ejercicio que va del 16 de octubre de 2010 a 15 de octubre de 2011.

3.2.2. Subvenciones y ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales (FEDER y FSE), Fondos de Cohesión, y al Fondo Europeo de Pesca (FEP).

El artículo 62.1.d) del Reglamento (CE) 1083/2006, el artículo 61.1.e) del Reglamento (CE) 1198/2006, así como las Orientaciones de la Comisión incluyen el calendario de realización de los trabajos de auditoría y la emisión de los informes anuales, estableciendo que éstos últimos se emitirán antes del 31 de diciembre de cada año, y recogerán las constataciones de las auditorías realizadas durante los doce meses anteriores al 30 de junio del año de que se trate. En este sentido el Plan Anual de Auditorías de 2010, aprobado por Resolución de 8 de marzo de 2010 de la Consejería de Economía y Hacienda, contenía las previsiones de auditorias para el período que comprende del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

A comienzos del año 2011 se ha recibido información de la Autoridad de Auditoria (excepto para el Programa Operativo FSE 2007-2013 en que la Intervención General del Principado de Asturias es Autoridad de Auditoría) sobre los controles a realizar mencionados en la Resolución de 8 de marzo de 2010 una vez aplicado el muestreo estadístico aleatorio.

A la vista de lo anterior y a fin de que en el Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2011 se incluyan la totalidad de auditorías de Fondos Comunitarios que deben ser objeto de informe a la Comisión Europea a más tardar el 31 de diciembre de 2011, se trasladan al Plan de 2011 las siguientes auditorías del Plan 2010.

- Auditorías de cumplimiento

Fondo	Forma de intervención	N.º de controles
FSE	Programa Operativo FSE Principado de Asturias	136 operaciones
FEDER	Programa Operativo FEDER Asturias	33 operaciones
F. COHESIÓN	Programa Operativo Fondo de Cohesión – FEDER	1 operaciones
FEP	Programa Operativo Español	71 operaciones

- Auditorías de sistemas y procedimientos

Fondo	Forma de intervención	N.º de controles
FSE	Programa Operativo FSE del Principado de Asturias	2 Órganos Gestores
FEP	Programa Operativo Español	Org. Inter.de Gestión
FEP	Programa Operativo Español	Org. Inter. de Certif.

Y se añaden a las anteriores:

- Auditorías de cumplimiento

Fondo	Forma de intervención	N.º de controles
FSE	Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo	4 operaciones

- Auditorías de sistemas y procedimientos

Fondo	Forma de intervención	N.º de controles
FEDER	Programa Operativo FEDER Asturias	Seguimiento auditoría
F. de Cohesión	Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER	Seguimiento auditoría

Cód. 2011-10750